

AYUNTAMIENTO DE PULPI

Por la presente, procedo a notificarle que DOÑA TANIA JANETH CHICAIZA TOAPANTA, ha inscrito a su favor en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 LH, la finca registral 24194 DE PULPI de ese término municipal, y le remito EL EDICTO CORRESPONDIENTE A LA MISMA para que proceda a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, mediante documento anexo.

Dicho edicto constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad de Cuevas del Almanzora don Iñigo Mateo y Villa.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL ALMANZORA a día trece de abril del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 204004328B781A38

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 204004328B781A38

EDICTO

ÍÑIGO MATEO Y VILLA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA ORIENTAL.-

HAGO SABER: Que DOÑA TANIA JANETH CHICAIZA TOAPANTA, ha inscrito a su favor en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, EXCESO DE CABIDA de la siguiente finca sita en el término municipal de Pulpí:

FINCA URBANA, sita en Pozo Higuera nº39 del término municipal de Pulpí, Almería, con una superficie de setenta y tres metros cuadrados, donde se enclavada una vivienda en mal estado de conservación, con una superficie construida de sesenta y seis metros cuadrados, linderos: Norte calle Estrecha; Sur, parcela catastral 1947808XG1414N0001FJ; Este, parcela catastral 1947803XG1414N0001GJ y Oeste parcela catastral 1947801XG1414N0001BJ. 1947802XG1414N0001YJ.

REFERENCIA CATASTRAL: 1947802XG1414N0001YJ.

INSCRITA AL FOLIO 1 ELECTRÓNICO, FINCA 24194, inscripción 1ª.

Le pertenece por compraventa en virtud de escritura otorgada el día 27 de julio de 20252 ante el notario de Pulpí don David Garrido Puente, nº 396 de protocolo por compraventa a Doña Juana López García, doña Isabel López García y doña María del Carmen López García, dueñas del pleno dominio, por terceras partes iguales e indivisas, con carácter privativo, quienes a su vez la adquirieron por donación de doña María García Muñoz en virtud de escritura otorgada ante el citado notario de Pulpí el día 27 de diciembre de 2011, número 898 de su protocolo.

Y por el presente, que será fijado durante un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentado así lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados respecto a la/s expresada/s inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre la/s finca/s descrita/s, **mediante el correspondiente JUICIO DECLARATIVO interpuesto en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera.**

En Cuevas del Almanzora, fecha firma.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL ALMANZORA a día trece de abril del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2040040922FF7E60

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



C.S.V. : 2040040922FF7E60

Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2040040922FF7E60